

111. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DEFUERTEVENTURA

Servicio de Ordenación del Territorio

ANUNCIO

3.880

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 79 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (BOC número 138, de 19/07/2017), se somete a Información Pública el proyecto de declaración sobre la existencia o no de prohibición en el planeamiento insular y sobre el interés público y social de la actuación denominada "PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO QUEBRADA DEL MOJEQUE 8,98 MWm" en las parcelas 589 y 800 del término municipal de Puerto del Rosario, durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contado a partir del día siguiente de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas; plazo en el cual los interesados podrán examinar el mismo a través del portal web www.cabildofuer.es (Áreas temáticas/Ordenación del Territorio) o personándose en las oficinas del Servicio de Ordenación del Territorio del Cabildo Insular de Fuerteventura, sito en la calle Lucha Canaria, número 112 de Puerto del Rosario, previa solicitud de cita a través del sistema habilitado en la citada web, de martes a jueves en horario de 09:00 a 12:30, y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Puerto del Rosario, a veintitrés de marzo de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA DE ÁREA INSULAR DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y GESTIÓN DE BIENES, Sandra Domínguez Hormiga.

74.117

ANUNCIO

3.881

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA EN MATERIA DE INDUSTRIA,

A LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO EN EXPLOTACIONES GANADERAS Y AGRÍCOLAS, 2021.

BDNS (Identif.): 558795

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GFJes/convocatoria/558795>)

Extracto de la resolución de 19 de abril de 2021 del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, por la que se convocan Subvenciones genéricas en régimen de concurrencia competitiva a las instalaciones de autoconsumo en explotaciones ganaderas y explotaciones agrícolas-anualidad 2021-(MEDIDA IV).

Primero. Beneficiarios:

1. Las personas físicas o jurídicas (pequeñas y medianas empresas) residentes en Fuerteventura, titulares de explotaciones con actividad ganadera o de explotaciones con actividad agrícola, que desarrollen su labor en Fuerteventura y que pretendan realizar las actuaciones recogidas en el objeto de las presentes bases reguladoras, reuniendo los requisitos exigidos en las mismas.

2. La titularidad de la explotación podrá ser en régimen de propiedad, arrendamiento o cesión, debidamente liquidado en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.

3. Deberán estar además inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA) y los animales debidamente identificados e inscritos en el Registro de Identificación Animal, para el caso de las explotaciones ganaderas.

4. Para el caso de las explotaciones agrícolas, deberán estar inscritas en el Registro General de la Producción Agrícola (REGPEA). Y en el caso de personas jurídicas, tener como actividad principal la agrícola.

Segundo. Finalidad:

Se subvencionarán las instalaciones solares fotovoltaicas

y las instalaciones eólicas destinadas a la generación de autoconsumo individual en explotaciones ganaderas y en explotaciones agrícolas, con una potencia máxima de 100 Kw, incluyendo la ampliación de potencia y de capacidad de acumulación en las instalaciones existentes.

No se consideran actuaciones subvencionables las inversiones en la adquisición de equipos usados, las inversiones en reparación, adecuación y mantenimiento de equipos e instalaciones, ni las inversiones de simple sustitución que no mejoren en modo alguno las condiciones de generación.

Tercero. Bases reguladoras:

Publicadas en el B.O.P. de Las Palmas, número 19, de fecha 12 de febrero de 2021.

Cuarto. Crédito Presupuestario:

El importe del crédito presupuestario asciende a doscientos mil (200.000,00) euros, con cargo a la partida presupuestaria 130 4250A 7700120.

La cuantía asignada a la convocatoria podrá verse incrementada con otros créditos disponibles como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. Esta cuantía adicional será como máximo del 50 %. De conformidad con la exigencia contenida en el apartado 5 del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la declaración de los créditos disponibles se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Quinto. Importe y criterios de valoración:

El porcentaje de subvención será del 50% respecto a los gastos subvencionables, con un máximo de 30.000 euros de subvención por proyecto para las instalaciones de autoconsumo no conectadas a la red de distribución, con baterías, y un máximo de 15.000 euros por proyecto para las instalaciones conectadas a la red de distribución.

Para el caso de ampliación de potencia o de capacidad de acumulación en las instalaciones existentes, el importe a subvencionar será del 50% de la inversión realizada, con un importe máximo de 4.000 euros.

Los criterios básicos que se tendrán en cuenta vendrán determinados por los siguientes conceptos en orden decreciente de importancia:

- a) Proyectos incluidos en la lista de reserva de una anualidad anterior (L)
- b) Proyectos ejecutados en la fecha de solicitud (E)
- c) Nivel de renta (R)
- d) No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias (B)

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

Un mes. El plazo concluirá el mismo día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Provincia, del mes siguiente.

Séptimo. Conceptos subvencionables:

Los costes de adquisición de equipos y materiales:

- Módulos fotovoltaicos y estructura soporte.
- Aerogeneradores, mástil y accesorios.
- Regulador de carga.
- Inversor.
- Mecanismo antivertido.
- Baterías.
- Conjunto de protecciones, elementos de seguridad, de maniobra, de medida y auxiliares.

Se deberá cumplir con lo previsto tanto en las directivas comunitarias como en las disposiciones nacionales sobre el Mercado CE, y con las normas UNE aplicables a los materiales empleados en la instalación.

Los costes de montaje de las instalaciones.

Las instalaciones deberán ser ejecutadas por

instaladores eléctricos autorizados. Los equipos y las instalaciones han de estar garantizados por tres años por parte del instalador, con un contrato de mantenimiento (preventivo y correctivo) por dicho periodo.

Puerto del Rosario, a diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO INSULAR DELEGADO DE INDUSTRIA, ENERGÍA, COMERCIO, ARTESANÍA Y ACTIVIDADES CLASIFICADAS, Domingo Pérez Saavedra.

87.662

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA

ANUNCIO

3.882

Por el que se hace de público conocimiento que por Decreto de la Presidencia de este Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura número 247/2021, de fecha 26 de marzo de 2021, se adoptó la resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚMERO 247/2021

Vista la necesidad de lograr la mayor eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios que desde el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (CAAF) se prestan, y vista la necesidad de dar mayor agilidad al procedimiento administrativo dimanante de las resoluciones que en diversas materias se adoptan en el Consorcio.

Visto el artículo 27.2 de los Estatutos del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura publicados en el número 26 del Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, el 28 de febrero de 2020, por el que la Presidencia del Consorcio podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones en quien ocupe la Vicepresidencia, en el Consejero o Consejera Insular con Delegación o en la Gerencia, en su caso, salvo aquellas que la legislación vigente declare indelegables.

Visto el artículo 30.1 de los Estatutos del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura por el que más específicamente se establece que el Presidente del Consorcio podrá delegar en un Consejero o

Consejera del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, la Presidencia o alguna de las atribuciones que le correspondan de acuerdo con los estatutos y la legislación de régimen local, salvo aquellos que sean expresamente indelegables según la legislación vigente.

Vistas las facultades que en materia de contratación le confiere al Presidente del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Visto el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que prevé que los órganos de contratación podrán delegar sus competencias y facultades en materia de contratación en cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso.

Habiéndose dictado Decretos de la Presidencia número CAB/2021/1183 de fecha 12/03/2021 y número CAB/2021/1233 de fecha 19/03/2021 designando a don Cristóbal David de Vera Cabrera como Consejero Insular de Agricultura, Ganadería, Pesca, Aguas y Comunicaciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

De conformidad con lo dispuesto en el 124.5 de la LBRL y 43 a 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, es por lo que,

HE RESUELTO

PRIMERO. Delegar el ejercicio de las atribuciones del Presidente del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura en don Cristóbal David de Vera Cabrera, Consejero Insular de Agricultura, Ganadería, Pesca, Aguas y Comunicaciones del Cabildo Insular de Fuerteventura, salvo las establecidas normativamente como indelegables, entre las que se encuentran incluidas entre otras, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones convocadas por la Junta General, pudiendo decidir los empates con voto de calidad, así como el ejercicio de acciones judiciales administrativas y la defensa del Consorcio en materias de competencia del Presidente.

Las atribuciones o funciones delegadas comprenden, entre otras, además de las establecidas en los Estatutos